

JUEZ ARBITRO DE CARRERAS DE TRAIL Y MONTAÑA

El Juez Arbitro es la **máxima autoridad** durante la prueba que se le asigne, a quien deberán ser sometidas las protestas realizadas durante el evento y las consultas que otros jueces quisieran hacerles. También los los “brazos” de los Delegados Técnicos.

En caso que sea designado más de un Juez Árbitro para las carreras, se recomienda que uno de ellos sea designado como Juez Árbitro de Salidas. Sin embargo, si sólo hay un Juez Árbitro designado para supervisar las carreras de una determinada competición, y teniendo en consideración los poderes que tiene, se recomienda que el Juez Árbitro esté situado en la zona de salida, durante cada salida, para presenciar cualquier problema eventual que pueda tener lugar y tomar cualquier decisión necesaria para resolverlo. Sino, y si el Juez Árbitro no va a tener tiempo de situarse en línea con la línea de meta después del procedimiento de salida y previendo la posible necesidad del Juez Árbitro de decidir puestos, una buena solución puede ser tener al Coordinador de Salidas (quien debería tener amplia experiencia como juez de salidas) designado para actuar también como Juez Árbitro de Salidas.

Asimismo, los Arbitros deberán asegurarse que se cumple el Reglamento y Normativa (y otras normativas para cada competición concreta, en especial en éstos eventos). **Decidirán** sobre cualquier protesta u objeción respecto al desarrollo de la competición y decidirán sobre cualquier cuestión que surja durante la competición (incluyendo la Zona de Calentamiento, la Cámara de Llamadas y, después de la Competición, hasta la Ceremonia de Premiación inclusive) y que no haya sido prevista en cualquier normativa aplicable. No debería, por ello, actuar como Juez o auxiliar, pudiendo tomar cualquier medida y decisión conforme al reglamento en base a:

- Observaciones
- Observaciones transmitidas por jueces auxiliares (y evaluadas por el JA)

Lógicamente, tendrá la potestad de anular la decisión de cualquier otro Juez.

A efectos probatorios, podrá hacerse de cualquier **medio de probanzas** para acreditar o sustentar sus decisiones (o rectificarlas), por ello la nómina de medios aceptados es amplia:

- Propias percepciones
- Informes de otros jueces
- Videos / fotos oficiales

- Videos / fotos extraoficiales
- otros

Como en las carreras fuera de estadio, los JA tendrán facultad para decidir el orden de clasificación **solamente** cuando los Jueces de Llegada del puesto o puestos en disputa no puedan llegar a una decisión.

Va de suyo que tiene la obligación del control final de todos los resultados y de decidir cualquier cuestión conflictiva al respecto, debiendo revisar la hoja oficial de resultados, suscribirla y pasarla a la Secretaría de Competencia.

Facultades disciplinarias

Debemos recordar, inicialmente, que en las competencias fuera de las que son Campeonatos del Mundo, podrán aplicarse diversas reglamentaciones que contrasten con el RC o RT de WA, por lo que éstas cuestiones podrán variar.

Sin embargo, en Campeonatos del Mundo o en eventos que recojan directamente la normativa WA como propia, han de ser aplicados los preceptos que a continuación se desarrollarán.

En lo disciplinario, el Juez Árbitro correspondiente tendrá poder para **advertir** o **excluir** a todo atleta que se comporte de forma antideportiva o inapropiada o conforme a las Reglas 6, 16.5, 17.14, 17.15.4, 25.5, 25.19, 54.7.4, 54.10.8 o 55.8.8 del Reglamento Técnico.

Las **advertencias** pueden ser indicadas al atleta mostrando una tarjeta amarilla y las exclusiones mostrando una tarjeta roja.

Cualquiera de éstas incidencias deberán ser anotadas en la hoja de resultados y comunicadas con la mayor premura posible al Secretario de Competencia y al resto de los JA.

En lo que hace a la facultad disciplinaria respecto de los “**no atletas**”, el JA pertinente (cuando sea posible después de consultar al Director de Competición) puede advertir o expulsar a cualquier persona de la zona de competición (u otra zona relacionada con la competición incluyendo la Zona de Calentamiento, la Cámara de Llamadas y las locaciones de entrenadores) que esté actuando de manera antideportiva o inapropiada o que esté facilitando asistencia a los atletas que no esté permitida por el Reglamento.

Como siempre, no se está en la “búsqueda furtiva de la falta” sino que se trata de ayudar al atleta a que cumpla con el evento deportivo de la manera adecuada y justa para todos los competidores. Por ello es que el JA deberá –cuando sea posible-, dar una **advertencia previa** a la descalificación final de un deportista.

Procedimiento. Para trabajar adecuadamente al momento de ejecutar éstas facultades, si el JA sabe que ya se ha dado una tarjeta amarilla al atleta en otro lugar dentro del mismo evento, debería mostrar una segunda tarjeta amarilla inmediatamente seguida de una roja.

Si el atleta hubiese recibido una TA anterior pero el JA que impone ésta segunda TA no lo sabe, una vez que se conozca esto (normalmente en la secretaría de competencia), tendrá el mismo efecto que si se hubiese exhibido la roja (expulsión).

Tarjetas. Las tarjetas amarillas y rojas pueden adjudicarse

- por razones disciplinarias (consultar mayormente la Regla 18.5 del Reglamento de Competición y la Regla 7.2 del Reglamento Técnico)
- por infracciones técnicas en caso de que sean lo suficientemente graves para ser consideradas comportamiento antideportivo (p.ej. una obstrucción deliberada grave y clara en una carrera).

Como adelantáramos, lo aconsejable y habitual es exhibir una TA y luego proceder a una segunda TA + TR y expulsión.

Pero, claro está, a veces nos enfrentamos a casos en los que el comportamiento antideportivo o impropio tiene una gravedad que amerita una TR directa. Nada impide ello en tanto y en cuanto el atleta tenga la posibilidad recursiva ante un Jurado de Apelación.

Otro caso –posiblemente más habitual de lo deseable- es la situación en la que el JA exhibe al atleta una TA y ante ello, el mismo tiene una reacción inapropiada. Luego, el JA podrá exhibir una TR inmediatamente sin necesidad que haya dos casos temporalmente separados de conducta.

Reconsideraciones. De manera totalmente lógica, el JA tiene la facultad de reconsiderar una decisión (tomada inicialmente o tras el examen de una reclamación) en base a cualquier prueba disponible, siempre que la nueva decisión sea todavía aplicable.

Esto podrá articularse o bien antes de la ceremonia de apelación –en su caso- de la decisión de un Jurado de Apelación.

Suele pasar esto cuando, de manera rápida, aparece nueva evidencia y tiene fundamento en evitar un dispendio innecesario de medios y esfuerzos en una etapa recursiva posterior, teniendo siempre en cuenta el factor temporal.

Obviamente que, ésta reconsideración, ha de ser públicamente notificada ya que – eventualmente- podría abrir nuevos recursos de otros atletas o equipos.

Resumen de funciones del JA según la instancia:

1. ANTES DE LA CARRERA

- a. Contacto con el organizador para que le haga llegar toda la documentación pertinente del evento.
- b. Análisis del recorrido en todos los aspectos cruciales para adelantarse a posibles problemas
- c. Control de comunicaciones oficiales
- d. Control de medidas de contingencia
- e. Supervisión de conformación de jurado y del equipo de comisarios
- f. Control de la debida señalización
- g. Control de zonas, a priori, peligrosas
- h. Control de zonas de avituallamiento o de estaciones de ayuda
- i. Participación en la respectiva reunión técnica
- j. Organizar y comandar una reunión con el jurado
- k. Organizar y comandar una reunión con los comisarios
- l. Aplicación de sanciones
- m. Decisión por protestas

2. DURANTE LA CARRERA

- a. Supervisión de los procedimientos en cámara de llamadas
- b. Supervisión del control de material obligatorio y del permitido
- c. Supervisión de los procedimientos de partida
- d. Supervisión de la correcta ubicación del jurado y de los comisarios dentro del recorrido (según el plan)
- e. Control de los pasos de control por parte de quienes encabecen la carrera
- f. Estar a disposición por cualquier cuestión o incidencia que pudiera ocurrir o de contingencias peligrosas que ameriten la toma de decisiones
- g. Aplicación de sanciones
- h. Decisión por protestas

3. AL FINALIZAR LA CARRERA

- a. Control del procedimiento de llegada hasta el arribo del último corredor

- b. Control final de los resultados
- c. Decisión final de posicionamientos en caso de dudas
- d. Aplicación de sanciones
- e. Decisión por protestas

¿CUANDO PUEDEN APLICAR SANCIONES LOS JA?

Como sabemos, el JA podrá aplicar sanciones en función de lo que observa con sus propios ojos o por el informe de un juez, auxiliar o comisario que estime adecuado y correcto.

Especialmente tendrá la facultad de:

- Descalificar
- Imponer la penalización establecida. Esto es una novedad en la especialidad de carreras de trail ya que no solamente da la facultad de descalificar sino que puede aplicar una penalidad que esté prevista (y comunicada) previamente a la competencia, a modo similar que la consecuencias de la utilización de la zona de penalización en la marcha atlética.

¿cuándo?

- Cuando un atleta abandonó el recorrido reduciendo la distancia
- Cuando un atleta recibe cualquier forma de asistencia (marcar el paso, recepción de avituallamiento fuera de las zonas, etc)
- No cumple con las normas especiales de la carrera.

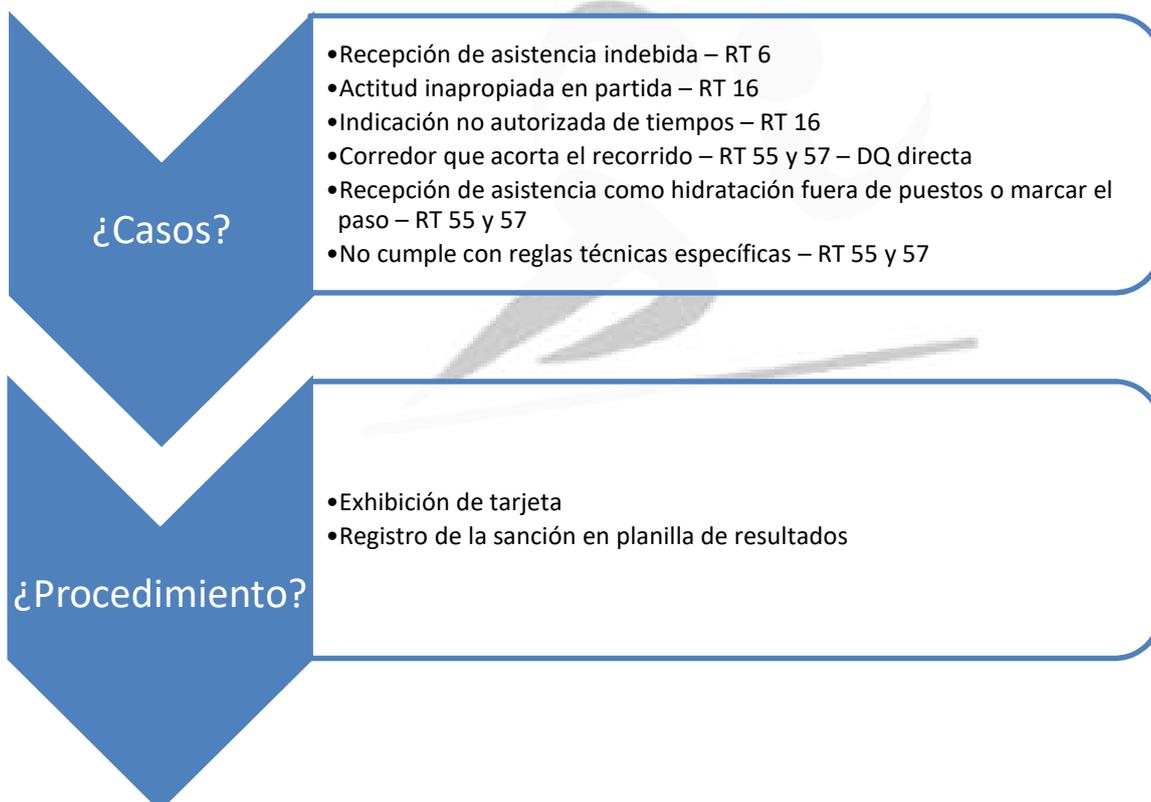
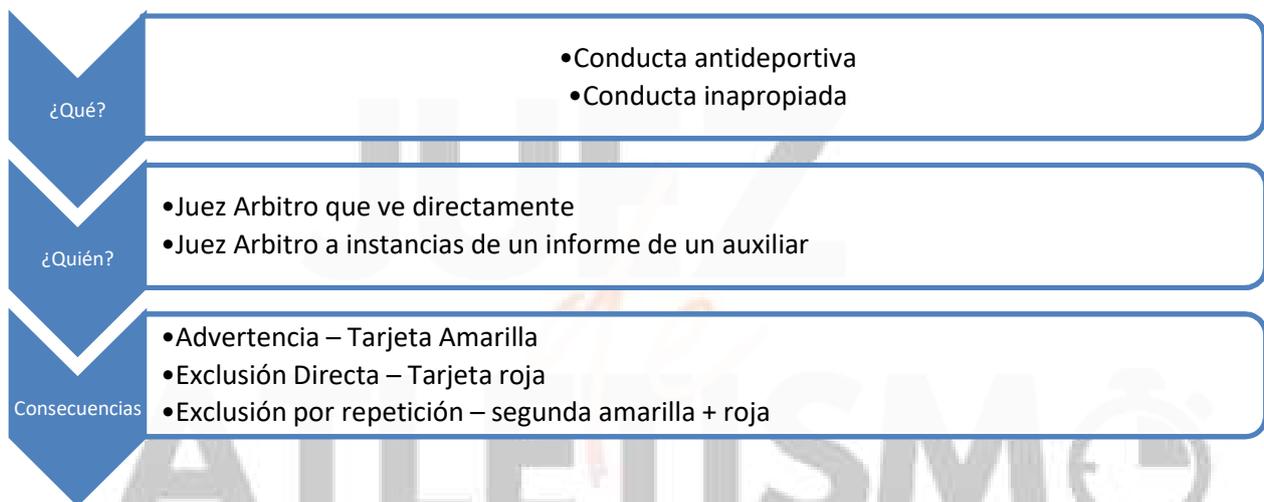
Como adelantamos, aquí el JA tiene la facultad de aplicar una penalidad diferente (más atenuada) que la descalificación del atleta. Pero, claro está que como todo sistema punitivo, ello deberá estar muy bien detallado (reglado) en el manual de la competencia, el que deberá ser puesto en conocimiento de los participantes con la antelación debida.

No existe un “sistema oficial de WA” pero traigo como ejemplo el que se deduce de los “Reglamentos del Campeonato de España de Trail Running”, lo que puede ser adaptado a cualquier competencia:

- Atajar, recortar o no respetar el recorrido balizado: desde 3´ minutos adescalificación.
- Acompañamiento o recibir ayuda externa fuera de las zonas permitidas: descalificación.
- Impedir ser adelantado u obstaculizar voluntariamente a otro corredor: desde 3´ a descalificación.
- Llevar dorsal doblado, recortado o no visible: desde 3´ minutos adescalificación.
- Falta de material obligatorio: descalificación.
- Quitar o cambiar las marcas puestas por la organización: descalificación.

- No obedecer a las indicaciones de la organización, personal de seguridad o jueces/comisarios: descalificación.
- No prestar auxilio a un participante si éste lo solicita: descalificación.
- No respetar el entorno o arrojar basura durante el recorrido: descalificación.
- Provocar un accidente de forma voluntaria: descalificación.
- Utilizar algún medio mecánico: descalificación.
- No pasar por el control de salida y por los del recorrido: descalificación.

Con los siguientes cuadros, podremos resumir lo expresado:



Situaciones especiales

- Las advertencias **pueden** ser indicadas mostrando una tarjeta amarilla a los atletas
- Las exclusiones **pueden** ser indicadas mostrando una tarjeta roja
- Situaciones en cámara de llamadas: actúa el JA en Cámara desde la zona de calentamiento y hasta la zona de competición (partida)
- Si la falta es **grave** el JA tiene la facultad de expulsar directamente
- Se aconseja, sin perjuicio, siempre una advertencia previa
- Hay casos en que no es factible o lógico una amarilla previa
- Puede darse que al emitir una **advertencia** el atleta accione mal –violentamente- contra el JA: podría ser pasible de una roja en el momento, por lo cual no son necesarias dos acciones temporalmente separadas.
- Si el JA sabe que el atleta tiene una amarilla y emite otra: a continuación roja
- Si emite una amarilla y desconoce que tenía otra: una vez que esto se sabe se tiene que descalificar al atleta tan pronto sea posible y anoticiarlo junto al equipo.

RECLAMOS AL JUEZ ARBITRO

- Reclamo directo al Juez Arbitro:
 - Puede reexaminar su decisión en base a nueva evidencia
 - Dentro de los 30 minutos posteriores a la publicidad de resultados
 - Hasta el momento:
 - previo a la premiación o
 - la eventual decisión del Jurado de Apelación
 - La ejerce el atleta o un oficial en su representación
 - Ante el Juez Arbitro que tomó la decisión
 - Si el JA no está disponible, entonces se presenta en el TIC

OBSTRUCCIONES
EMPUJONES
RIA, 163 2°

- **Situaciones:**
 - **Obstruir** (por delante)
 - **Empujar** (por detrás)
- **A evaluar por el JA**
 - Intencionalidad
- **Caso:** un competidor obstruye o empuja a otro
- **Consecuencias:**
 - **Involuntaria** (no causada por el atleta): en este caso no debería pasar nada (ya que no se puede competir en otra serie/pasar de ronda/etc)
 - **Voluntaria** (dolosa, con intención del atleta “agresor”): puede ser, a criterio del JA, **descalificado**

APELACION RT, 8

- **¿quién interviene?**
 - JURADO DE APELACION
- **¿cuándo?**
 - Dentro de los 30 minutos después del anuncio oficial de resultados / siguientes a la reclamación verbal realizada al JA
- **¿Quién?**
 - Atleta u oficial en su representación
- **Cómo**
 - Por escrito / firmada por atleta o representante / depósito de U\$ 100
- **¿Dónde?**
 - TIC (obligación del JA de informar hora de la resolución de la protesta verbal)
 - Secretaría de competencia
- **Jurado**
 - Formado en la reunión técnica
 - Puede utilizar cualquier medio de prueba a su alcance:
 - Testimonios de implicados o testigos
 - videos
 - Puede reconsiderar sus decisiones si temporalmente es aplicable (antes de la premiación)
 - Decisión no apelable (definitiva)

ASISTENCIA RT 6

- **ATLETAS QUE**
 - Reciben o dan asistencia
- **DONDE**
 - Dentro del área de competencia :
 - Circuito
 - Cámara de llamadas
 - Estaciones de asistencia
- **CONSECUENCIAS:**
 - 1° advertencia + aviso de expulsión en caso de reiteración
 - 2° expulsión
- **TIPOS DE ASISTENCIA**
 - Permitida RT 6.4
 - Prohibida RT 6.3
- **FIOLOSOFIA DE LA REGLA**
 - Facilitar la participación de los atletas en la competencia tanto como sea posible y la reducción de conflictos innecesarios.
 - Principio guía: COMPETENCIA JUSTA PARA TODOS

- **ES PUNIBLE SI NO SE HACE CORRECTAMENTE (TA + TR + DQ)**

- **AGUA + AVITUALLAMIENTOS + ESPONJAS PUEDEN Y DEBEN SER USADOS SI:**

- Son recogidos de puestos oficiales
- Son llevados por el atleta desde la partida
- Son dados por un atleta a otro y recogidos o llevados como los casos anteriores siempre y cuando sea ocasional

- **SI**

- toman cualquiera de estos fuera de los puestos oficiales
- Se los da una persona ajena a la organización
- Los recibe de otro atleta en forma permanente durante la carrera a modo de asistencia

- **CONSECUENCIAS:**

- Sería una situación considerada como asistencia prohibida, por lo que serían aplicables todas las cuestiones relativas a ello.

“No tener una ventaja injusta”

ASISTENCIA
CONSECUENCIAS

- **Quién puede verlas?**
 - Juez Arbitro
 - Juez
 - Auxiliar
- **Quién tiene el deber de informar al JA?**
 - Juez
 - Auxiliar
- **Quién puede sancionar / exhibir TA / TR?**
 - Juez Arbitro
 - Juez Arbitro Adjunto bajo órdenes del JA
- **Cómo?**
 - Exhibición de TA + advertencia de DQ en caso de reincidir
 - Exhibición de TR
 - Consignación en resultados

“Los oficiales no deberán ayudar a ningún atleta más allá de su papel oficial”

ASISTENCIA
CONSECUENCIAS

- **Reclamos?**
 - Sí. Al JA, quien puede reconsiderar su decisión hasta el momento de la premiación o hasta que el Jurado de Apelación resuelva en caso de que hubieren apelado
- **Apelable?**
 - Sí
 - Mediante la mecánica descripta
- **Consecuencias**
 - Consignación en los resultados de los motivos (TA/TR/DQ art xx)
 - Descalificación
 - Invalidación de marcas

LOS JUECES

Ahora corresponde hablar de las funciones específicas que en éstas especialidades tendrán los jueces que conformen el jurado. Al igual que respecto de los JA, hemos de dividir temporalmente ello en tres momentos:

1. ANTES DE LA CARRERA

- a. Participar de la reunión que organice el JA o el Delegado donde se delinearé el plan de carrera
- b. Tomar acabado conocimiento del recorrido y de los “puntos de riesgo” que le marque el JA
- c. Tomar conocimiento y posicionamiento tanto de los puestos de avituallamiento como de las estaciones de descanso y puntos de control
- d. Tomar conocimiento de la reglamentación de la carrera
- e. Control de material obligatorio
- f. Control de ausencia de material prohibido
- g. Distribución de secciones y tareas en el recorrido
- h. Coordinación con los comisarios que han de actuar en el evento
- i. Control de la señalética correcta en el recorrido
- j. Control de equipación oficial (indumentaria, si corresponde)

2. DURANTE LA CARRERA

- a. Control de materiales
- b. Control de dorsales y su correspondencia con los “start list” (DNS, si corresponde)
- c. Control de transpondedores (si corresponde)
- d. Control en cámara de llamadas
- e. Control de ubicación en la línea de salida según el plan
- f. Control de procedimientos de salida
- g. Ignición de cronómetros manuales
- h. Seguimiento del plan trazado con el JA
- i. Control de “pasos manuales” en puestos de verificación parcial (DNF, si corresponde)
- j. Supervisión de comisarios “in situ”
- k. Información de cualquier anomalía o situación antirreglamentaria al JA
- l. Ejecución de decisiones del JA
- m. Control de material obligatorio
- n. Control de ausencia de material prohibido

- o. Supervisión en los procedimientos en puestos de avituallamiento o en las estaciones de abastecimiento (sean con asistencia permitida o no)
- p. Celo en el control en puntos peligrosos, bifurcaciones, etc (en lo posible, ubicación allí de un juez junto a comisarios)
- q. Comunicación mínima con atletas (no arengar ni hacer recomendaciones), limitándose a indicar recorrido y dirección a seguir, cuestiones reglamentarias, requerir exhibición de material obligatorio, solicitar dorsal, etc. Siempre lo mínimo e indispensable
- r. Comunicación inmediata respecto de cuestiones inherentes a la seguridad, abandonos, posibles infracciones, falta de medidas de señalética, ausencia de materiales en los puestos de abastecimiento, etc

3. LUEGO DE FINALIZADA LA CARRERA

- a. Control de dorsales de llegada y posiciones
- b. Registro de tiempos manuales (oficiales o backup)
- c. Control de material obligatorio
- d. Control de ausencia de material prohibido
- e. Reporte al JA en caso de cualquier incidencia

JUEZ
de
ATLETISMO 



CONSIDERACIONES GENERALES

COMPETENCIAS MASIVAS (elite / evento masivo)

Como introito vale destacar que estamos ante un compendio de reglas que se aplican a lo que podemos denominar “alta competencia”.

Dicho eso, normalmente sabemos que tenemos competencias “elite” y “abiertas” o masivas. Por ejemplo, en los últimos campeonatos del mundo de carrera de montaña, se realizaron las competencias mundialistas (long distance, classic y junior) pero a la vez se llevaron adelante competencias abiertas, para el público general, que bien sabemos que es el marco y colorido de los eventos. Inclusive, muchas veces, son el soporte económico de los mismos.

Es por eso que las reglas que vimos y las que desarrollaremos a continuación, son de aplicación “estricta” para el primer colectivo (elite) –en Campeonatos Mundiales- mientras que para la carrera abierta podrán “alivianarse” los controles técnicos pero –como recomendación- nunca debe cederse en cuestiones de seguridad.

Como consecuencia, los oficiales que se designen, se enfocarán enfáticamente en los corredores del primer grupo, mientras que el resto suele ser controlado directamente por auxiliares del organizador, sea público o privado.

Así, en sus notas, las RT especifican que el Reglamento solo será aplicado completamente a cualquier componente de élite de la prueba o cualquier otra parte designada por los organizadores cuando hay una razón lógica para hacerlo, por ejemplo debido a galardones o premios significativos.

Sin embargo, se aconseja a los organizadores que enfatizen en la información facilitada a todos los participantes el reglamento y procedimientos que se aplicarán a las diferentes categorías, especialmente en relación a consideraciones de seguridad, sobre todo cuando toda o parte de la carrera no está cerrada al tráfico. Esto puede por ejemplo permitir a los atletas (distintos de los que compiten en la élite u otras categorías a las que aplicaría la Regla 6.3 del Reglamento Técnico) usar cascos o auriculares cuando están corriendo en un circuito cerrado pero prohibir su uso (o al menos desaconsejarlo) a los corredores más lentos cuando el circuito está abierto al tráfico.

COMPETENCIAS MIXTAS

En lo referido a las competencias universales o mixtas, en la especialidad y en razón de que las mismas se desarrollan fuera de estadio (total o parcialmente), según la RT 9, ello estará permitido en tanto se respete lo siguiente:

- Ser debidamente comunicado ello
 - Decidir si se realizará una clasificación universal o una separada por cada grupo de sexo (varones y mujeres)
 - Nunca se podrá realizar para lograr que “se marque el paso”, es decir para que –por ejemplo- un grupo de atletas varones le marque el ritmo a una o varias mujeres con la finalidad de lograr un registro.
 - Nunca se podrá realizar en competencias descritas en los apartados 1.1 a 1.8 de las RC, es decir, los Campeonatos Mundiales y las Series Mundiales de Atletismo mayormente.
-

CATEGORIAS

Bien se sabe que las competencias pueden dividirse por categorías en función del sexo o la edad.

Sexo

WA reconoce las categorías:

- Varones
 - Mujeres
 - Universales
-

En lo que se refiere a “**universales**” es lo ya explicado respecto a las competencias mixtas.

Bien señalan las RT que Un atleta será elegible para participar en las competencias masculinas (o universales) si o bien nació y a lo largo de su vida siempre ha sido reconocido como de sexo masculino o cumple con la Normativa aplicable publicada de acuerdo con la Regla 3.6.1 del Reglamento Técnico y es elegible para competir de conformidad con el Reglamento y la Normativa. Mientras que una atleta será elegible para participar en las competencias femeninas (o universales) si o bien nació y a lo largo de su vida siempre ha sido reconocida como de sexo femenino o cumple con la Normativa aplicable publicada de acuerdo con la Regla 3.6.2 del Reglamento Técnico y es elegible para competir de

conformidad con el Reglamento y la Normativa. Es debido aclarar que la prueba será el documento emitido por el país al que representa, sin perjuicio de un análisis posterior relativo a lo hormonal.

Vale aclarar que, sin perjuicio de no ser intención de la presentación inmiscuirnos en lo que hace a la cuestión del hiperandrogenismo (como en el famoso caso Semenya) pero sepan que hoy por hoy WA solamente reconoce éstas categorías y ello fue refrendado –al menos de momento- por el Tribunal Arbitral del Deporte (máximo organismo jurisdiccional mundial del deporte). Pero, sin duda alguna es una discusión a mantener y enriquecer con el correr de los años. Sepan que existe la puja entre la identidad sexual de las personas y el juego justo deportivo. WA se encuentra elaborando normativa específica para atletas transgénero.

Edad

En lo que hace a la edad, las RT reconocen las siguientes, teniendo rangos mínimos y máximos de edad a cumplir al 31 de diciembre del año de la competencia:

- Sub 18 – 16 o 17 años
 - Sub 20 – 18 o 19 años
 - Senior – + de 20 años
 - Master - + de 35 años (para los que se aplica la reglamentación que emana de la World Master Association).
-

Por supuesto que en cuestiones relativas a la alta competencia, la cuestión de la edad deberá ser acreditada fehacientemente, normalmente mediante el pasaporte de su país. Todo esto deberá ser celosamente controlado en el CIT al momento de recibir a las delegaciones. Y en caso de advertir alguna inconsistencia, el atleta no podrá ser “elegible” para la pretensa categoría de edad.

Abstención de participar (4.4)

Si bien tiene mayor incidencia en las pruebas de pista y campo cuando hay múltiples inscripciones, no podemos dejar de recordar la regla en cuestión que nos dice que: cuando un atleta confirmó una participación y luego no lo hace o clasificó en una ronda previa y luego no forma parte de la final o cuando un atleta no compite con esfuerzo de buena fé, **será excluido de participar en todas las ulteriores pruebas en la competición**, incluidos los relevos. Esto puede pasar cuando, por ejemplo, existe una inscripción y ratificación en una prueba de montaña clásica y –también- en un relevo de montaña ulterior a la prueba individual.

En cuanto a la competencia con esfuerzo de buena fe será decisión del árbitro de la prueba analizar esa subjetividad ya que debe poder dilucidar si el atleta participó con auténtico esfuerzo.

De allí la importancia en una fluida información entre la organización y los jefes de equipo ya que, como única excepción, se cuenta la posibilidad de presentar un certificado médico emitido y basado en un examen del atleta por el Delegado Médico designado en la competencia, el que podrá ser aceptado como razón suficiente para admitir que el atleta no haya podido competir después de cerradas las confirmaciones, o después de competir en una eliminatoria previa, pero podrá tomar parte en otras pruebas en un día posterior de la competición.

Obviamente que existen otras razones justificadas (por ejemplo factores independientes de las acciones personales del atleta, tales como problemas surgidos en el servicio oficial de transporte), pueden, después de confirmadas, ser aceptadas por el(los) Delegado(s) Técnico(s).

Abstención de presentarse en la(s) Cámara(s) de Llamadas

Con el mismo fundamento y sujeto siempre a cualquier sanción adicional conforme a la Regla 4.4 del Reglamento Técnico, cualquier atleta será excluido de participar en cualquier prueba para la que no está presente en la(s) Cámara(s) de Llamadas a la hora correspondiente según esté publicado en el horario de Cámara de Llamadas. De allí la importancia en el control y gestión de la cámara de llamadas. El Juez Árbitro pertinente –el de Cámara de llamadas- será el que decida sobre esto (incluyendo si el atleta puede competir bajo protesta si no se puede tomar una decisión inmediatamente) y se deberá hacer la correspondiente referencia en los resultados oficiales.

Vestimenta

En todas las competencias, los atletas deben usar vestimenta que:

- esté limpia,
 - diseñada y llevada de forma que no sea ofensiva.
 - confeccionada con un material que no sea transparente ni aun estando mojado
-

- no estorbe la visión de los Jueces. Esto incluye un análisis de cómo lleven el pelo los atletas.
 - Corresponder al uniforme aprobado por su Federación Miembro.
-

Estos conceptos no solo deben mantenerse en la competencia sino que también en la Ceremonia de Premiación y cualquier vuelta de honor que se realice. se consideran parte de la competición a estos efectos.

Zapatillas

En cuanto al calzado, inicialmente vale decir que los atletas pueden competir con pies descalzos o con calzado en uno o los dos pies. El propósito de las zapatillas para competición es proporcionar protección y estabilidad a los pies y una firme adherencia sobre el suelo. No deben proporcionar a los atletas cualquier ayuda o ventaja injusta. Cualquier tipo de zapatilla debe estar razonablemente al alcance de todos en el espíritu de la universalidad del atletismo.

Esto último fue agregado en la última reforma reglamentaria por haber aparecido nuevos modelos tipo prototipos realizados para competidores en particular.

Si bien el control es más estricto en pista y campo, bien vale recordar la necesaria accesibilidad del calzado utilizado por todos, lo que no quiere decir que lo puedan comprar sino que esté disponible para la venta en el mercado libre al por menor desde al menos cuatro meses antes de la competencia. En caso de existir cualquier controversia al respecto, se realizará un análisis retrospectivo para llegar a ese momento.

Si cualquier atleta tratara de introducir un nuevo calzado, es su responsabilidad ponerlo a disposición de WA con cuatro meses de antelación a su pretense uso, para que se realice un análisis técnico y de viabilidad de utilización a la luz de éstas reglas.

NO vamos a entrar a mayores detalles pero, para que sepan en general, se pone especial énfasis en el espesor de la suela y en elementos añadidos, permitiendo tener acanaladuras, etc.

Dorsales

La RT 5.7 nos dice que cada atleta será provisto de dos dorsales –deberán ser provistos por el organizador al momento de la ratificación de la inscripción- que, durante la competición, deberá llevar puestos de modo visible sobre la parte delantera del torso y la espalda

Para favorecer al espectáculo deportivo, se ha establecido también que en vez de números, se permitirá tanto el nombre de los atletas como otra identificación apropiada en alguno o en todos los dorsales.

Si se utilizan números, estos corresponderán con el número asignado al atleta en la lista de salida o en el programa.

Si el competidor utilizara camperas sobre la ropa de competencia, los dorsales se deberán llevar en la misma de manera similar.

Lo importante: siempre debe estar visible para los jueces.

La cuestión es de tal importancia que la RT 5.8 nos dice que no se permitirá a ningún atleta que tome parte en una competición si no ostenta el(los) dorsal(es) y/o identificación apropiados.

¿cómo deben usarse? deben llevarse colocados tal como fueron entregados y no pueden cortarse, doblarse u ocultarse en modo alguno, sin perjuicio de poder perforarse para ayudar a la circulación del aire, pero las perforaciones no deben hacerse en los caracteres ni en las cifras que aparecen en ellos.

Ahora bien, todo lo relativo a vestimenta, zapatillas y dorsales, sin perjuicio de ser controlado principalmente en la cámara de llamadas, puede ser observado por cualquier oficial de competencia y si se detecta que no se siguen éstas reglas:

Primero, el árbitro respectivo debería dar la indicación para ser corregida (teniendo como ojos para controlar esto a los jueces ayudantes en salidas y auxiliares dentro de la carrera, quienes deberán estar alerta).

Luego, si se niega a cumplir la indicación, entrará en operación todo el andamiaje infractorio que se verá más adelante. Por el momento, tengan en cuenta que es causal de descalificación.

CRONOMETRAJE

Sin perjuicio de que las RT WA prevén tres tipos de cronometraje (manual, totalmente automático y transpondedores), por antonomasia, en las especialidades en estudio se utilizan dos de ellos:

- ✓ MANUAL
- ✓ TRANSPONDEDORES

Analizaremos particularidades de cada uno de ellos ya que, como todo deporte que depende de una unidad de medida –en este caso tiempo- su registro es esencial e imprescindible.

Cronometraje manual

En los eventos de menor envergadura ha de poder utilizarse el cronometraje manual, sin necesidad de contratar una empresa especialista en dicho menester.

Va de suyo que si éste es el caso, deberán tomarse con varios relojes cronometradores a la vez y sus respectivos operadores, registrando tiempos asignados a puestos y luego ello se conjuga con la planilla de llegada y los dorsales correspondientes a cada posición.

Como es sabido deberá siempre redondearse en el segundo entero superior en caso de que no de justo. Así, si al parar un cronómetro que registra centésimas leemos “1.05.15.69”, deberemos registrar “1.05.16” (H-MM-SS-CC) y así figurará en el listado de resultados.

También tenemos –con eje en la seguridad- la posibilidad de registrar puntos de control con cronometradores manuales en el contexto de un cronometraje general con transpondedores. ¿por qué por seguridad? Porque esos puntos de control nos permitirán segmentar a los corredores por nivel, individualizarlos y –lo más importante- poder ubicarlos y tenerlos controlados en el circuito para que –en caso de pérdida- se habiliten lo más rápidamente los protocolos de búsqueda.

Asimismo es bueno decir que, a pesar de tener cronometraje con transpondedores, es recomendable (por no decir necesario) contar en la llegada con un cronometraje manual a modo de resguardo en caso de que el primero falle.

Sabido es que en éstas especialidades no se registran récords pero (como bien expresa el manual de carreras de Trail de la Real Federación Española de Atletismo), el

conocimiento de un tiempo es un derecho de los atletas y es por ello que deberá cubrirse ese aspecto en cualquiera de sus formas.

Cronometraje con transpondedores

Es el más ampliamente utilizado en las carreras importantes y en las masivas consistiendo esencialmente en la utilización de un elemento unido al cuerpo o ropa o accesorios del atleta (chip o baliza geolocalizadora) que emite una frecuencia que al ser captada por las antenas que se ubiquen en el circuito, vinculan el dorsal del atleta con el tiempo a registrar.

Siguiendo el punto relativo a la cuestión de seguridad hablada en la parte anterior, ahora ello adquiere especial importancia, ya que no solamente contaremos con antenas de identificación en largada y llegada sino que también podremos tenerlas en los puntos de control intermedio que podrán –en tiempo real- comunicar con la central de control de la carrera los tiempos y localizaciones de todos los atletas para un debido control relativo a la seguridad del evento.

Suelen aplicarse diversas antenas de resguardo luego de las posicionadas en la salida especialmente para poder captar a los atletas en caso de que no haya pasado cuando traspasaron el inicio en función de la masividad de lecturas que pudieran registrar.

En aras de la mentada (y reiterada) cuestión de la seguridad, no solamente para el control técnico deportivo sino para el resguardo de los atletas “en circuito” y su adecuado seguimiento, es que será una buena práctica calificar provisionalmente como “DNS” a todos aquellos que no han registrado electrónicamente su paso por la salida. Así sabremos a ciencia cierta qué y cuántos deportistas están en el recorrido.

Luego, los controles intermedios nos servirán para registrar qué atletas han abandonado (a quienes se les asignará la sigla “DNF” en los resultados) y así poder tener – como ya dijimos- un acabado conocimiento de cuántos atletas se encuentran en cada segmento en caso de que cuestiones de importancia ameriten una eventual evacuación o búsqueda de deportistas. Siguiendo los consejos en la materia de la RFEA (que hacen punta en éstas cuestiones) es que es recomendable imponer en los manuales técnicos que los atletas que decidan abandonar el recorrido lo hagan en los puntos de abastecimiento o que lo comuniquen con la mayor premura posible a cualquier miembro de la organización.

ATAJOS EN LAS CARRERAS DE TRAIL

Como se puede ver en la RT WA transcrita al inicio, en su apartado 57.8, otorga la facultad al JA en caso de constatar que un deportista ha dejado un recorrido marcado **reduciendo la distancia a recorrer**, podrá:

- ✓ Ser descalificado
- ✓ Otorgar la penalización que establecen las normas particulares del evento.

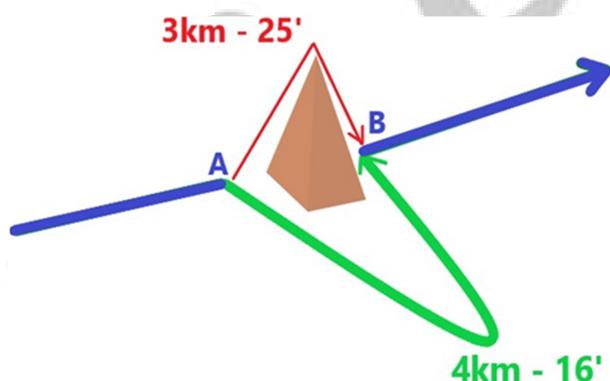
En esto me permito la excelente explicación que da el Manual de Trail de la RFEA, que resulta no solamente completo sino cristalino al máximo, no pudiendo explicarse de mejor manera (páginas 31 a 32):

“...En Trail Running el concepto de atajo se asocia más con una ganancia ilícita de tiempo en carrera (que puede conllevar o no ganancia de puestos), y no con una reducción de la distancia recorrida.

Una reducción de los metros totales recorridos no siempre implica una ganancia temporal, ni de puestos, ni la obtención de una ventaja ilícita (menor esfuerzo) en carrera, por lo que no se puede atender sólo a un acortamiento de la distancia recorrida como criterio para determinar si un atleta ha atajado de forma antirreglamentaria.

Además, a la hora de imponer una penalización no hay que entrar a valorar, un aspecto tan subjetivo, y tan poco demostrable, como es la internacionalidad del atleta. La mayoría de las veces, el abandono del recorrido se produce por una desorientación a la hora de localizar la siguiente baliza y, en estos casos, se recomienda siempre a los atletas volver el camino andado hasta encontrar de nuevo el recorrido marcado.

En la siguiente figura se muestra una parte del recorrido de una prueba, donde se demuestra que un atajo no siempre conlleva la obtención de una ganancia ilícita en pruebas de Trail Running.



En el punto A hay una bifurcación de caminos:

- ✓ *El camino de la derecha (en verde) permite llegar al punto B llaneando por el valle, en un terreno que facilita el correr a buen ritmo, que permite llegar al punto B recorriendo 4 kms. en 16 minutos.*

- ✓ *El camino de la izquierda (en rojo) lleva a la montaña. Se trata de un terreno escarpado, en el que hay que subir andando, que permite llegar al punto B recorriendo 3 kms. en 25 minutos.*

Supongamos dos casos:

- *Caso 1. El recorrido oficial transcurre por la línea verde y un atleta toma el camino rojo.*

El atleta habrá recorrido menor distancia, pero en un tiempo mayor, por lo que ha sido perjudicado por el propio hecho de equivocarse de camino en la bifurcación. En este caso, el atleta no deberá ser sancionado por atajar.

- *Caso 2. El recorrido oficial transcurre por la línea roja y un atleta toma el camino verde.*

El atleta que tomó el recorrido verde ha hecho más distancia que el resto, pero se ha beneficiado en tiempo de carrera, por lo tanto deberá ser sancionado por atajar.

En conclusión: para determinar si un atleta obtuvo ventaja ilícita al abandonar el recorrido marcado se tendrá en cuenta si obtuvo ganancia temporal (y de puestos), independientemente de la intencionalidad del hecho..."

Luego de ello nos da un ejemplo de una reglamentación de un sistema de penalización para casos de éste tipo de infracciones, estableciendo una amalgama de sumatoria de tiempos según la ganancia presunta con el atajo, aconsejando a los interesados a que lean acabadamente dicha propuesta.

